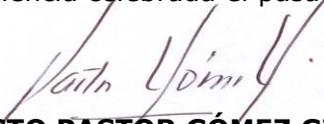


CONSTANCIA: Septiembre 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que, el día 14 de la presente calenda, fue arrimado al expediente el informe emitido por la Ingeniera Carolina Duque Martínez, Coordinadora de las Salas de Audiencias del Palacio de Justicia, mediante el cual indica que, no fue posible efectuar la recuperación de los audios de la audiencia celebrada el pasado 11 de agosto.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 928
Radicado No. 2021-00056

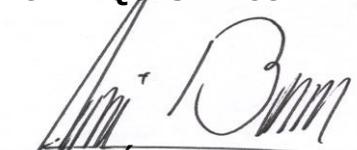
Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo informado por la Coordinadora de las Salas de Audiencia del Palacio de Justicia, no fue posible la recuperación de los audios de la audiencia celebrada el día 11 de agosto de la presente anualidad, encuentra el Despacho que, para continuar con el trámite del proceso y tomar una decisión de fondo en este asunto, se hace necesario reconstruir los interrogatorios de las partes y la prueba testimonial ya recibida.

Por lo anterior, en aplicación a lo contenido en el artículo 126 del Código General del Proceso, se fija como fecha y hora para la reconstrucción de los interrogatorios de parte vertidos por la demandante, señora LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ y la demandada, señora MARÍA LUCÍA ARBELÁEZ DE RAAD, la del día **martes cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Es pertinente señalar que, en atención a que la agenda del despacho se encuentra copada casi en su totalidad para esta anualidad, la reconstrucción de la prueba testimonial será realizada en la misma fecha, es decir, el día **martes cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, sin embargo, los testigos de la parte demandante absolverán sus declaraciones en horas de la mañana y los de la demandada en horas de la tarde, razón por la cual, se dispone la recepción de los mismos a la **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** y a las **dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, respectivamente.

Por otra parte, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV